

## ¿Qué es el SINAC?

El Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo o SINAC es un sistema de información sanitario, de obligado cumplimiento, cuyo uso está regulado y es accesible a través de la Web, que recoge datos sobre las características de los abastecimientos y la calidad del agua de consumo humano que se suministra a la población.

*“El acceso al agua potable es fundamental para la salud, uno de los derechos humanos básicos y un componente de las políticas eficaces de protección de la salud.”*

“Organización Mundial de la Salud”

## Proceso de alta en SINAC para municipios



Más información en:

<http://www.sanidad.jcyl.es/sanidadambiental>  
Servicios Territoriales de Sanidad  
de la provincia correspondiente

SSTT	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Ávila	C/ San Juan de la Cruz, 28. C.P. 05001	920 355 279
Burgos	Pº. Sierra de Atapuerca, 4. C.P. 09002	947 280 112
León	Avda. Peregrinos, s/n. C.P. 24008	987 296 240
Palencia	Avda. Casado del Alisal, 32. C.P. 34001	979 715 400
Salamanca	Avda. de Portugal, 83-89. C.P. 37005	923 296 022
Segovia	Avda. Juan Carlos I, 3. C.P. 40004	921 417 148
Soria	C/ Nicolás Rabal, 7. C.P. 42003	975 236 600
Valladolid	Avda. Ramón y Cajal, 6. C.P. 47003	983 413 760
Zamora	Plaza de Alemania, 1. C.P. 49007	980 547 400

## Datos incluidos en SINAC

- Zonas de abastecimiento
- Infraestructuras
- Captaciones
- ETAPs y Depósitos
- Cisternas y Redes de distribución
- Laboratorios de control de la calidad del agua de consumo
- Boletines de análisis de la calidad del agua
- Incumplimientos y alertas hídricas

El agua  
de consumo humano  
y las competencias  
municipales

## ¿Qué responsabilidades y competencias tiene el municipio en relación al agua de consumo humano?

Los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de redes de distribución, cisternas o depósitos móviles es apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor.

Agua apta para el consumo es aquella que no contiene ningún elemento en cantidad o concentración que sea perjudicial para nuestra salud y cumple con los valores paramétricos del anexo I del RD 140/2003

Las aguas de consumo deberán contener un nivel mínimo de desinfectante residual que en el caso del hipoclorito (el más usado) será de 0,2 mg/L en todos los puntos de red.

## ¿Cómo puede ejercer estas competencias?

El municipio puede gestionar su zona de abastecimiento bien directamente o indirectamente mediante un gestor, velando para que éste cumpla con el RD 140/2003 y el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo de Castilla y León.

Cuando la gestión del agua se realice de forma directa al municipio le corresponderán las responsabilidades y competencias establecidas para los gestores

## ¿Qué legislación regula estas competencias?

Las responsabilidades y competencias de los municipios quedan reguladas por el RD 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (art. 4.1) y por el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo de Castilla y León. También se recogen en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Responsabilidades
Municipios
Velar por el cumplimiento del RD 140/2003 por parte de su gestor de aguas
Velarán por el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los establecimientos que desarrollen actividades comerciales o públicas.
Gestores
Son los responsables del control de la calidad del agua en su zona de abastecimiento y deberán elaborar un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento y realizar las analíticas pertinentes.
Confirmar los posibles incumplimientos de cualquier parámetro de calidad de aguas de consumo e investigar y registrar los motivos.
Comunicar a la población las medidas adoptadas ante una alerta sanitaria así como realizar su seguimiento.
Registrar los datos de control de agua en el SINAC
Adoptar las medidas de protección, mantenimiento y limpieza de las infraestructuras gestionadas

## ¿Qué es el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano de Castilla y León?

Se trata de un documento elaborado por la Consejería de Sanidad que establece las pautas que deben seguir los protocolos de autocontrol y gestión de los abastecimientos (PAG) y establece las actividades de vigilancia sanitaria. Su contenido podrá verse en el portal de sanidad:

<http://www.sanidad.jcyl.es/sanidadambiental>

## ¿Qué es un protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento (PAG)?

Con el fin de asegurar la calidad del agua de los abastecimientos públicos cada municipio o gestor del abastecimiento elaborará un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (PAG) que contará, al menos, con la siguiente información:

- Información sobre zonas de abastecimiento y sus distintas infraestructuras.
- Muestreos: laboratorios, análisis, puntos de muestreo,...
- Registro de incidencias e incumplimientos.
- Documentos de apoyo: plan de limpieza y desinfección, mantenimiento...
- Cisternas: cuando se prevea su uso se deberá contemplar un apartado donde se informe del origen del agua, nº de cisternas/depositos móviles y la empresa gestora.

## ¿Qué tipo de análisis se deben realizar?

El municipio o gestor, en su caso, velará para que uno o varios laboratorios realicen con, al menos, las frecuencias reflejadas en el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano de Castilla y León, los siguientes análisis:

Los laboratorios que realicen las analíticas deben tener una de las siguientes certificaciones de calidad:

- Certificación ISO 9001:2000
- Acreditación ISO 17025

- Nivel de desinfectante residual.
- Examen organoléptico: olor, sabor, color y turbidez.
- Análisis de control.
- Análisis completo: Parámetros del Anexo I del RD 140/2003, con las salvedades contempladas en el Programa de Vigilancia de Aguas de Consumo Humano.

RD 140/2003- Anexo I
Parámetros
A - Parámetros microbiológicos
B1 - Parámetros químicos
B2 - Parámetros químicos que se controlan según las especificaciones del producto
C - Parámetros indicadores
D - Radiactividad